



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 39 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto No. 197, aprobado y expedido por el Pleno de ésta Soberanía, en Sesión Pública Ordinaria No. 7, celebrada el 7 de noviembre del año 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" No. 59, Edición Especial Extraordinaria, Suplemento No. 1, de fecha 11 de noviembre del año 2013, se declaró concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., con observaciones en materia de responsabilidades.

SEGUNDO.- En acatamiento al Artículo TERCERO del Decreto mencionado en el considerando anterior, el C. LAE. Roberto Alcaraz Andrade, entonces Oficial Mayor del H. Congreso del Estado mediante oficio No. 1570/013, de fecha 14 de noviembre de 2013, lo turnó a la Comisión de Responsabilidades, acompañado de diversos documentos y el expediente de apoyo técnico de la auditoría enviado por el OSAFIG.

TERCERO.- Previa cuenta que dio la Presidenta a los integrantes de la misma, en ejercicio de las facultades que a la Comisión de Responsabilidad le otorga la fracción IV del artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con fecha 20 de enero de 2014, se acordó la apertura y registro del expediente de Responsabilidad Administrativa No 08/2013.

CUARTO.- Una vez integrado el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y cumplidas todas sus fases, la Comisión de Responsabilidades de la LVII Legislatura, en uso de la atribución que le confieren los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 129, 130 y 133 de su reglamento, presentó a la consideración de la H. Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, el dictamen resolución del citado expediente, expidiéndose al efecto el Decreto 469, en la Sesión Pública Ordinaria No. 21, celebrada el día 21 de enero de 2015, con el que se determinan responsabilidades administrativas y económicas en contra de algunos ex servidores públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.

QUINTO.- Inconforme con lo resuelto en el Decreto 469, el C. JOSE LUIS MICHEL RAMIREZ, interpuso en contra del mismo juicio de amparo indirecto, que se registró bajo expediente número 330/2015-III-MC, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima.

SEXTO.- Por sentencia de fecha 23 de julio de 2015, dictada por el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Colima, se concedió al quejoso el amparo y protección de la justicia federal en contra de los actos que se reclamaron de la Comisión de Responsabilidades y el Pleno de esta Soberanía.

SEPTIMO.- Mediante acuerdo de fecha 26 de agosto del año en curso, la Licda. Nancy Adriana Salazar López, Secretaría Adscrita al Juzgado Primero de Distrito del Estado de Colima, encargada del despacho,



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

declaró ejecutoriada la sentencia mencionada en el considerando anterior y requiere que se le dé cumplimiento y en su oportunidad se informe a dicho Juzgado Federal tal cumplimiento.

OCTAVO.- En su Segundo Resolutivo la sentencia de merito concede al quejoso JOSE LUIS MICHEL RAMIREZ, el amparo y protección de la justicia federal, para los efectos precisados en el último considerando de dicha resolución los cuales textualmente señalan que: "1) Deje sin efectos el Decreto 469, de veintiuno de enero de dos mil quince. - 2) Con plenitud de jurisdicción, emita uno diverso purgando los vicios formales apuntados en la presente instancia constitucional; esto es, determine con qué pruebas se acreditan cada una de las observaciones por las que determinó que el hoy quejoso era responsable de los actos y omisiones atribuidos y qué valor probatorio y alcance demostrativo, les corresponde individualmente y de manera conjunta, a esos medios de convicción y los datos que aportan, citando los artículos de la ley adjetiva aplicable y expresando un razonamiento lógico-jurídico de dicha valoración, teniendo en cuenta el principio de presunción de inocencia; y, para ello, deberá fundar y motivar la nueva determinación. 3) Analice y desahogue los medios de convicción aportados por el quejoso, en los mismos términos, que se indican en el inciso anterior, relacionándolas con el resto del material convictivo en el expediente."

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 536

ARTICULO PRIMERO.- Se deja sin efecto en favor del C. JOSE LUIS MICHEL RAMIREZ, el Decreto No. 469 expedido con fecha 21 de enero del año 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 5, suplemento número 1, correspondiente al sábado 31 de enero del año 2015, con el que se resolvió el Expediente de Responsabilidad Administrativa No. 08/2013, y se impusieron sanciones administrativas y pecuniarias a diversos exservidores públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.

ARTICULO SEGUNDO.- En ejercicio de las facultades constitucionales y legales con que está investida la Comisión de Responsabilidades del H. Congreso del Estado, en los términos de los artículos 53, 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 79 y 80 de su Reglamento, proceda a emitir un nuevo dictamen en el Expediente de Responsabilidad Administrativa No. 08/2013, y una vez elaborado y aprobado, lo presente a la consideración del Pleno, documento en el que deberá apegarse a los lineamientos señalados por la sentencia de amparo que se cumplimenta y de manera fundada y motivada determine las sanciones de carácter administrativo y pecuniario que deban imponerse al amparista.

ARTICULO TERCERO.- Con copia certificada del Decreto que se expida, notifíquese al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente de amparo número 330/2015-III-MC, de su índice.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.

C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO